

Escritura No. 980

De: CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA.Otorgada por: ING. LUIS
HUMBERTO SALDAÑA Y OTRAS

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los ONCE de MAYO del año **dos mil NUEVE**, ante mí Doctor **ALFONSO ANDRADE ORMAZA**, Cuarto Notario Público de este Cantón, Comparece los Señores: INGENIERO ^{1º} **LUIS HUMBERTO SALDAÑA DURÁN**, señorita ^{2º} **MARIA JOSE SALDAÑA MEDINA** y señorita ^{3º} **JANETH ROSANA SALDAÑA MEDINA**, comparecientes que son mayores de edad, manifestando ser de estado civil casado el primero, y las demás solteras, de nacionalidad ecuatoriana, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan la misma que es del siguiente tenor literal: “**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga el presente Contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, y más declaraciones constantes en las siguientes cláusulas: **PRIMERA, COMPARECIENTE.-** Comparecen en la celebración del Contrato de Constitución de Responsabilidad Limitada, los socios fundadores siguientes: **a) El señor INGENIERO LUIS HUMBERTO SALDAÑA DURÁN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca; **b) La señorita MARIA JOSE SALDAÑA MEDINA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,

domiciliada en la ciudad de Cuenca; y, c) La señorita **JANETH ROSANA SALDAÑA MEDINA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**

FUNDACIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar una Compañía de Responsabilidad Limitada, como en efecto la constituyen mediante la presente escritura, la misma que se registrará por las Leyes de la República del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, y por el Estatuto Social que a continuación se inserta. **TERCERA.-** El Estatuto que registrará la vida jurídica de la Compañía es el siguiente: **CAPITULO**

PRIMERO: Denominación, Domicilio, Objeto y Plazo. ARTICULO

PRIMERO: Denominación: La denominación social de la Compañía que se constituye por el presente contrato es "PRODUCTOS BETOVEN CIA. LTDA."

ARTICULO SEGUNDO: Objeto Social: El objeto social de la

Compañía, comportará: La fabricación, industrialización, importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, representación de:

Uno. Medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación e implementos de uso veterinario en general; **Dos.** De

productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **Tres.** De toda clase de productos veterinarios, agropecuarios, agroindustriales y

alimenticios manufacturados: **Cuatro.** De insumos para la explotación animal, agrícola, avícola y pecuaria; **Cinco.** Prestar asistencia técnica veterinaria

en general. **Seis.** Podrá llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación,

consignación y distribución de telas, prendas de vestir, muebles, enseres y complementos, etcétera, para mascotas y animales domésticos; **Siete.**

Podrá dedicarse a la crianza, compra, venta, consignación, importación de toda clase animales domésticos menores: perros, gatos, aves, peces,

etcétera; **Ocho.** Podrá producir, comercializar, importar y exportar

alimentos y productos para la reproducción, salud, medicamentos y productos para el propio consumo de la actividad de crianza, salud y cuidado de los animales, aves y peses que desarrollará pudiendo comercializaren el mercado nacional e internacional; **Diez.** Para el desarrollo de su finalidad social podrá abrir sucursales y agencias dentro del país si fuere el caso necesarias y en general realizar todos aquellos actos y contratos de la naturaleza que fueren tanto civiles como mercantiles permitidos por la Ley, auxiliares y complementarios a su actividad, así como asociarse con otras personas naturales o jurídicas todo ello para el fiel cumplimiento de los fines relacionados con su objeto. **ARTICULO TERCERO.** **Plazo:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente Contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse, e incluso disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Socio, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social.

ARTICULO CUARTO. **Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pero podrá establecerse sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, cuando así lo acordare la Junta General de Socios, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.**

ARTICULO QUINTO. **Del Capital Social:** El Capital Social de la Compañía es el de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5000,00), dividido en cinco mil participaciones de un dólar cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. **ARTICULO SEXTO.**

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.

ARTICULO QUINTO. **Del Capital Social:** El Capital Social de la Compañía es el de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5000,00), dividido en cinco mil participaciones de un dólar cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. **ARTICULO SEXTO.**



a falta de publicaciones e inscripción del contrato social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de las participaciones sociales por ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en la Ley.

CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Aumento de Capital.- El Capital Social de la Compañía podrá aumentarse, si así lo resolviere la Junta General de Socios, debiendo para el efecto sujetarse a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: Preferencia.- En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales, a no ser que la Junta General acordare lo contrario, y en tal caso se estará a las resoluciones que al efecto adopte.

ARTICULO OCTAVO: Certificado de Participaciones: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden a cada socio. **ARTICULO**

NOVENO: Transmisión de Participaciones.- Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte. Si los herederos fueren varios, estarán representadas en la Compañía por la persona que designaren, hasta cuando se perfeccionen la participación y adjudicación correspondiente. As participaciones son indivisibles. **ARTICULO DÉCIMO: Transferencia de**

Particiones.- Las participaciones sociales son transferibles por acto entre vivos, siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social y se cumplieren los requisitos señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO UNDECIMO: Libro de Socios y**

Participaciones.- La compañía llevará un Libro de Socios y Participaciones en el cual se inscribirán las cesiones de participaciones y cualquier variación respecto al derecho sobre ellas, en a forma que determina la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES**

Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS. ARTICULO DUODÉCIMO:

Derechos y Obligaciones de los Socios. Los derechos de los socios son los determinados en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías:

a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y

deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario. Para la votación, cada participación, dará al socio el derecho a un voto; **b)** A percibir los beneficios sociales que les correspondan, a prorrata de las participaciones pagadas; **c)** A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Compañías; **d)** A no devolver los importes que en concepto de ganancia hubieren percibido de buena fe; pero, si las cantidades percibidas en este concepto no corresponden a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la Compañía; **e)** A no ser obligados al aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales; **f)** A ser preferido para la adquisición de las participaciones que tuviere. Las obligaciones y responsabilidades se encuentran establecidas en el Artículo ciento quince de la Ley de compañías: **a)** Pagar a la compañía las participaciones suscritas; **b)** Abstenerse de todo acto que implique injerencia en la administración, **c)** Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la Compañía; **d)** Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicaciones e inscripción del contrato social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de las participaciones sociales por ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en la Ley.

CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN. ARTICULO DECIMO TERCERO:

La Compañía estará gobernada por la Junta de Socios; y, administrada por el Gerente y el Presidente, en forma individual o conjunta. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- De la Junta General: La Junta General de Socios, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía, sus decisiones obligan a todos los socios inclusive a los que

hubieren votado en contra de la resolución, salvo el derecho de impugnación en los términos del literal h) del Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías. Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente; y, a falta de ellos o de cualquiera de éstos, la persona o personas que designe la Junta. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: Clases de Juntas.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias; las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- Convocatoria.** Las Juntas

Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Gerente o por quien haga sus veces. La convocatoria se realizará con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión por citación personal dirigida a cada uno de los socios, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. La convocatoria se hará cumpliendo los requisitos señalados en el Artículo Uno del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las reuniones de Junta General se efectuarán en el domicilio de la Compañía, salvo el caso de las Juntas Universales que pueden sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la cancelación de la Junta previo el cumplimiento de los requisitos del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante, mediante una carta poder especial para cada junta, a no ser que se

indefinidamente. El nombramiento y aceptación en el cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la realización de todo acto o contrato. En caso de que hubiere fenecido el período para el cual fue nombrado y la Junta General no lo reelija o sustituya con un nuevo Presidente, éste seguirá actuando en funciones prorrogadas hasta que el órgano de gobierno resuelva lo pertinente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía y su atribuciones son las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en forma individual o conjunta con el Gerente; b) Presidir las reuniones de Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Ley; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales de Socios; e) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

Del Gerente.- El Gerente de la Compañía será designado por la Junta General de Socios. Durará DOS años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento y aceptación en el cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la realización de todo acto o contrato. En caso de que hubiere fenecido el período para el cual fue nombrados y la Junta General no reelija o sustituya con un nuevo Gerente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de gobierno resuelva lo pertinente. Para ser Gerente no se requiere ser socio de la compañía, sus atribuciones son las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en forma individual o conjunta con el Presidente; b) Convocar a Junta General de Socios; c) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y

las actas de la Juntas Generales de Socios; cuando actúe de Secretario, e) Subrogar al Presidente por falta temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva, el Gerente convocará a la brevedad a Junta General para llenar la vacante; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) , Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso y conforme a la Ley; i) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Ley; y, j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías, el presente Reglamento y la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**

Del Comisario. La Junta General nombrará un Comisario anualmente, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO, RESERVA**

LEGAL Y UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El ejercicio económico de la compañía comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

La compañía formará un fondo de reserva legal, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO: Las utilidades de la Compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de la Ley a prorrata de la participación social pagada. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN. ARTICULO TRIGESIMO: Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación

de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente o el Presidente, observando los trámites previstos por la Ley.

DECLARACIONES: DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

El capital social de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES DE OS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cinco mil participaciones sociales, de un valor de un dólar cada una, suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma:

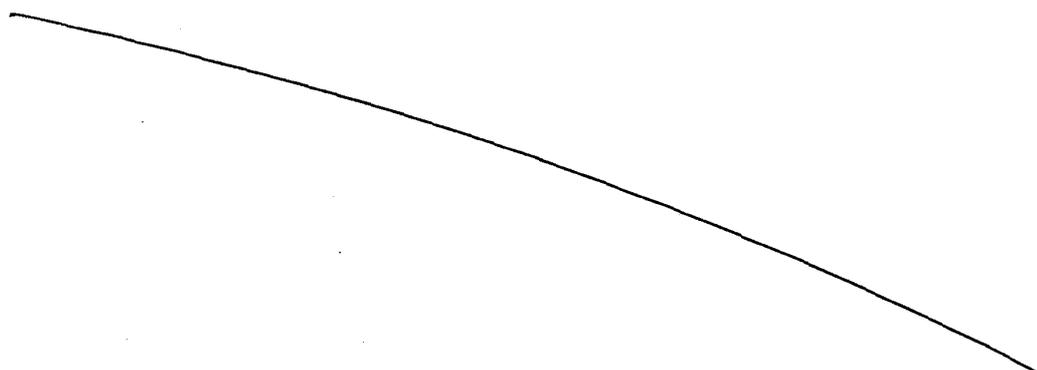
a) El socio señor Ingeniero LUIS HUMBERTO SALDAÑA DURÁN, suscribe cuatro mil novecientas participaciones sociales y paga en especie la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponden al ciento por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas, aportando los siguientes bienes: Uno Máquina Ribeteadora JONTEX TY-2628-LG MFG. Numero. 051106476; Una Máquina de Cortar Tela HS-8 Hongsheng CZD-3; 90 platos grandes HM3222; 40 platos dobles PH7PQ; 500 Motores Power 500, transfiriendo su dominio a favor de la Compañía;

b) el socio, la seorita MARIA JOSE SALDAÑA MEDINA, suscribe cincuenta participaciones sociales y paga en especie la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponden al ciento por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas aportando los siguientes bienes: 37 platos dobles PH7PW transfiriendo su dominio a favor

de la Compañía, y, c) La señorita JANETH ROSANA SALDAÑA MEDINA suscribe cincuenta participaciones sociales y paga en especie la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que corresponden al ciento por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas, aportando los siguientes bienes: treinta y siete platos dobles: PH70Q transfiriendo su dominio a favor de la compañía. Se aclara que todos los socios han cancelado los valores detallados por el pago de las participaciones suscritas, mediante aporte en especie.

Adjuntamos el inventario de los bienes materia del aporte que forma parte integrante de esta escritura, aclarando que el avalúo realizado por los socios es aceptado por todos ellos, quienes transfieren el dominio a favor de la compañía, quedando estructurado el cuadro aportaciones para la Constitución de la Compañía que por este acto se legaliza. **DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo que no se encuentre regulado por el presente Contrato Social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías.. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Los socios fundadores en base a lo previsto en el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, designan al señor INGENIERO LUIS HUMBERTO SALDAÑA DURÁN, Presidente; y a la señorita MARIA JOSE SALDAÑA MEDINA, Gerente de la Compañía, en su orden, por el período de dos años cada uno. Adicionalmente facultan al señor ABOGADO ELIAS SANTIAGO TORRES SALDAÑA, para que solicite a la Intendencia de Compañías la aprobación de la Sociedad previo el cumplimiento de los requisitos legales, así como la inscripción de la Escritura Constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca. Usted señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. Atentamente, (firmado) Ilegible. Ab. Elias Santiago Torres Saldaña. Matrícula tres mil trescientos sesenta y cinco-C.A.A.."- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos Los otorgantes me presentaron sus cédulas de identidad correspondientes.

DO-



Inventario de los Bienes Materia del Aporte de la Compañía.

7 07

a) Sr. Luis Humberto Saldaña Durán

Cantidad		Precio Unitario	Total
1	Maquina Ribeteadora JONTEX TY-2628-LG MFG. #. 051106476	\$ 1331.58	\$1331.58
1	Maquina / Cortar Tela HS-8 Hongsheng CZD-3	\$ 375.72	\$ 335.72
90	Platos Grandes HM3222	\$ 3.33	\$ 299.70
406	Platos Dobles PH7PQ	\$ 1.349	\$ 548.00
500	Motores Power 500	\$ 4.77	\$2385.00

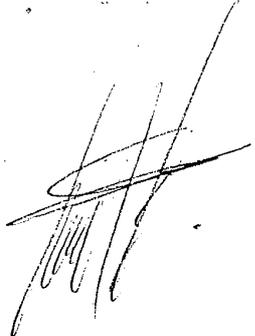
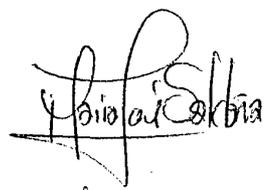
b) Srta. Maria José Saldaña Medina

Cantidad		Precio Unitario	Total
37	Platos Dobles PH7PQ	\$ 1.351	\$ 50.00

c) Srta. Janeth Rosana Saldaña Medina

Cantidad		Precio Unitario	Total
37	Platos Dobles PH7PQ	\$ 1.351	\$ 50.00

SON: CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

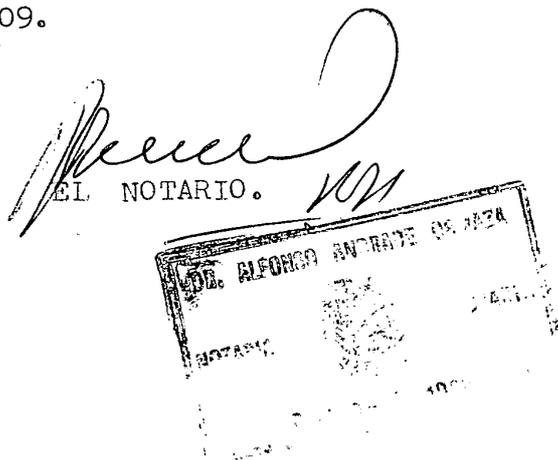


ta aquí El Documento Habilitante que queda inserto. Leída esta escritura pública íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.- (firmado)
Ilegible de Luis Saldaña, C.I. 010105522-6. María José Saldaña, C.I. 010315855-6. Rosana Saldaña, C.I. 010417102-0. A. Andrade O. Notario
Número Cuatro.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración.



DOY FE: Que, al margen de la Escritura matriz de esta copia, anoté que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número 09.C.DIC.275 de fecha dieciocho de los corrientes. - Cuenca, Mayo 26 del 2009.

EL NOTARIO. 
CO. ALFONSO ANDRADE O. 1078
NOTARIO

B-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-275 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y nueve de mayo del dos mil nueve, bajo el No. 299 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **PRODUCTOS BETOVEN CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.540. **CUENCA, VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Auguilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010105522-6

SALDANA DURAN LUIS HUMBERTO
NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
LUGAR DE NACIMIENTO
03 NOVIEMBRE 1955
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-0095-02358 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
AZUAY/CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1955

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E433314222

NACIONALIDAD CASADO LIA JANETH MEDINA MACHUCA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. COMERCIAL

INSTRUCCION

GILBERTO SALDANA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
OLIVA DURAN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 23/06/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
23/06/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0195812
Azy

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



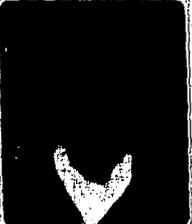
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010318855-6

SALDANA MEDINA MARIA JOSE
NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
31 JULIO 1985
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 010-0245-03845 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
AZUAY/CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1985

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V424E

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION

LUIS HUMBERTO SALDANA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LIA JANETH MEDINA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 14/08/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/08/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0215089
Azy

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010417102-0

SALDANA MEDINA JANNETH ROSANA
NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
29 SEPTIEMBRE 1986
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 012-0204-04604 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
AZUAY/CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1986

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3333V224E

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION

LUIS HUMBERTO SALDANA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LIA JANETH MEDINA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 31/05/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
31/05/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0406997
Azy

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

CRIMAZA

[Firma]

[Firma]